

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0132-2020/AL/MDPN

Punta Negra, 28 de Abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

Informe N° 276-2020-SGLPPJMYMA-MDPN, de fecha 08 de Abril del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente e Informe N° 032-2020-GDESC-MDPN, de fecha 23 de Abril del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales;

CONSIDERANDO

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de caracter administrativo".

Que, el artículo 35°, del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos dispone que la recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente. La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los requerimientos de valoración posterior u otros criterios que defina la autoridad local.

Que, el artículo 1°, del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales Ley Nº 27972 establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales de promover el servicio de

Llegó el cambio, marcando la diferencia

Esq. Av. San José y los Calamares - Punta Negra - Lima 23 Teléfonos: 01 211 5771 / 01 231 5774 Fax: 01 211-5074

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

impieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos indica que las Municipalidades distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de dos residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, y deberán definir en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la Calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante Resolución de Alcaldía.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020, en el Distrito de Punta Negra.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Limpieza Pública. Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, remitir al Ministerio del Ambiente una copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía, así como su anexo para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales; Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente y demás unidades orgánicas competentes, el cabal cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Llegó el cambio, marcando la diferencia

Esq. Av. San José y los Calamares - Punta Negra - Lima 23 Teléfonos: 01 211 5771 / 01 231 5774 Fax: 01 211-5074